



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2021

Los Olivos, 24 de Junio de 2021

VISTOS: Visto, el Informe N° 035-2021-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 266-2021-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 149-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 955-2021 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

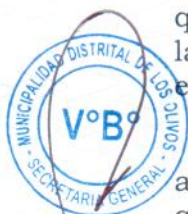
Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: “El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 27 de marzo de 2021, decretan prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias de la COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 536-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de marzo de 2021, se establecen beneficios para el pago de las deudas tributarias en el distrito de Los Olivos; asimismo, de acuerdo a su Cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, dicha Ordenanza estará vigente hasta el día 30 de junio de 2021;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 536-CDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza total o parcialmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 536-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2021

vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza N° 536-CDLO, **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, a LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, A LA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN y a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL,** realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE